

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

*Exp. Ref. N° 12/001/3/874/2021.*

Por solicitud de acceso a la información pública, el Sr. Fernando Vega Torrens solicita: *“Me concierne obtener el marco científico que respalde las decisiones del ministerio en no realizar autopsias en pacientes cuyo certificado de defunción dice covid19. Le solicito a Ud. tenga el bien de brindarme estos ensayos que en su totalidad deben ser publicados, revisados por pares y no refutados.”*

En relación al último aspecto (*“deben ser publicados, revisados por sus pares y no refutados”*) corresponde destacar que no se comprende qué es lo que se pretende. La Ley N° 18.381 establece un mecanismo de acceso a información en poder del Estado, en el cual, se exige *“la descripción clara de la información requerida y cualquier dato que facilite su localización”* (artículo 13 literal B de la norma en cuestión). En virtud de lo anterior, no corresponde pronunciarse sobre *“deben ser publicados, revisados por sus pares y no refutados”*, en la medida que parece ser más una valoración personal del peticionante, que un pedido de información en poder del Estado.

En relación al resto de lo consultado (*“marco científico que respalde las decisiones del ministerio en no realizar autopsias en pacientes cuyo certificado de defunción dice covid19”*), consultada la Dirección General de la Salud se informa que no existe recomendación de la Dirección General de la Salud para no realizar autopsias en fallecidos con diagnóstico de enfermedad COVID-19 cuando la misma sean requeridas. Las autopsias deberán ser realizadas en los casos dispuestos y conforme al marco legal aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la causa de muerte en los casos de COVID-19 es evaluada por un comité creado por Resolución de la Dirección General de la Salud N° 270/020. Su pronunciamiento se basa en el análisis del Certificado de Defunción, la Historia Clínica y la entrevista a los médicos que intervinieron en el proceso asistencial.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante solicita información sobre el marco científico que respalde las decisiones del Ministerio de Salud Pública en no realizar autopsias en pacientes cuyo certificado de defunción dice COVID-19;

**CONSIDERANDO**: que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO**: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

#### **en ejercicio de las atribuciones delegadas**

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, referente a la solicitud efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-874-2021

RC.-

Se otorgó el N° de Res DIGESE 91 - 2021